

LA SERENA, 16 SEP. 2024

DECRETO N° 2460 /**VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 3661, de fecha 9 de septiembre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el 16 al 24 de septiembre de 2024; la solicitud de fecha 10 de junio 2024, presentada por doña Susana Alfaro Villarroel, de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad denominada "Pampilla Rural de la Olla de Caldera", los días de Fiestas Patrias, en el recinto de propiedad de la Comunidad, adjuntando los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó ante Notario Público con fecha 24 de junio de 2024; b) Certificado de antecedentes de fecha 11 de septiembre de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos N° 21 Santa Isabel, de fecha 26 de junio de 2024; e) Copia con vigencia de la propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena de fecha 9 de febrero de 2024; f) Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2024, del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, sobre el apoyo de ambulancia; g) Procedimiento de coordinación ante evento programado de Fiestas Patrias 2024; h) Resolución exenta N° 933, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, con fecha 10 de junio de 2024, doña Susana Alfaro Villarroel, presidenta a la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante las Fiestas Patrias, en la denominada Pampilla Rural, la que se realizará en el recinto particular de la Comunidad de Olla de Caldera, ubicado en el Sector 22, camino Almirante Latorre, cercano al Cruce de Santa Gracia (Ruta D-305), comuna de La Serena, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024.
- 3.- Que, a través de resolución exenta N° 933, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, se dejó constancia de la realización de un evento masivo, denominado "Pampilla Rural 2024", los días 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2024, entre las 11:00 y las 21:00 horas del día siguiente, en el recinto particular de la Comunidad de Olla de Caldera, ubicado en el Sector 22, camino Almirante Latorre, cercano al Cruce de Santa Gracia (Ruta D-305), comuna de La Serena, estableciendo además, como responsable de ello a doña Susana Alfaro Villarroel, presidenta de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera. Que, dicha constancia, tal como aparece en el considerando quinto de ella, se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por la solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de

medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes.

### DECRETO:

- AUTORIZASE** a doña **SUSANA SOLANGE ALFARO VILLARROEL**, rol único nacional \_\_\_\_\_ presidenta de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, domiciliada en \_\_\_\_\_ Compañía Alta, La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria, en el recinto particular de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, ubicado en el Sector 22, camino Almirante Latorre, cercano al Cruce de Santa Gracia (Ruta D-305), los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024, desde las 11:00 y hasta las 21:00 horas de cada día.
- DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:
  - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - A la solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
  - La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
  - Deberá respetarse y cumplir la interesada con las normas sobre emisión de ruidos.
  - Tal como lo señala la resolución presidencial que deja constancia del evento masivo, según se expresó en el considerando 3, se entienden vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile, debiendo contar el organizador con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento tales como la presencia de vehículos de emergencia, guardias con sistema de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas de delimitación, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.
  - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo la interesada obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
- NOTIFÍQUESE** personalmente por la Sección de Patentes Comerciales.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución

- Interesada
  - Sexta Comisaría de Las Compañías La Serena
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Inspección
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Dirección de Seguridad Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMM/VRS/NGC/snc